



N° de expediente: 008440-000385-24

Fecha: 08.08.2024

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

DEPARTAMENTO DE RRHH ELEVA INFORME Y SUGERENCIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Unidad	SECCIÓN SECRETARÍA COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF
Tipo	INFORMES - PRESENTACION DE
Tema:	
Período desde:	
Período hasta:	
Fecha límite para responder:	
Dependencias involucradas:	

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 008440-000385-24 Actuación 1	Oficina: SECCIÓN PERSONAL - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 08/08/2024 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Montevideo, 08/08/2024

Se adjunta informe relativo a la utilización de firma electrónica avanzada en documentos recibidos en el Departamento de RRHH.

Pase a conocimiento de la Directora del Instituto.

Virginia Mainero

Firmado electrónicamente por Directora de Departamento Virginia Silvia Mainero Iturburu el 08/08/2024 15:14:34.

Nombre Anexo	Tamaño	Fecha
informe para CD.pdf	3409 KB	08/08/2024 15:13:58

Montevideo, 08/08/2024

Para: Comisión Directiva del ISEF**De:** Dirección de RRHH**Asunto:** Firma electrónica simple y avanzada**ANTECEDENTES**

- La ley 18.600 del 21/09/2009 en su art. 1 establece: "Queda reconocida la admisibilidad, validez y eficacia jurídica del documento electrónico y de la firma electrónica.(...)"

Documento electrónico – firma electrónica simple

Una imagen o foto de una firma manuscrita que se coloca en un archivo Word o PDF, no es firma electrónica, así como tampoco lo es la firma escaneada.

Generalmente es admitida internamente, dentro de una organización, ej.: Firma certificada por el SeCIU

- La **firma electrónica avanzada** es aquella que, además, reúne los requisitos adicionales que prevé la ley 18.600 (art. 28) y la ley 19.535 (art.2 lit k, art. 6, art. 31 y art. 32).

Debe haber sido creada utilizando un dispositivo de creación de firma técnicamente seguro y confiable y estar basada en un certificado reconocido válido al momento de la firma.

Esa firma es certificada por un prestador acreditado por la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) – AGESIC.

- La UCE reglamenta detalladamente los requisitos que debe cumplir el prestador para ser acreditado: Política de Certificación de Persona Física, Política de Certificación de Persona Jurídica, Política de Certificación de Persona Física con Actividad Empresarial, Política de Certificación de Firma Electrónica con Custodia Centralizada.
- Los Prestadores de Servicios Acreditados (PSA) son: Correo, Ministerio del Interior, Abitab.
- Los Prestadores de Servicio de Confianza (PSC) – Firma en Nube son: Abitab (Id Mobile) y ANTEL (Tu ID). Los dispositivos de creación de firma se alojan en un tercero (proveedor de servicios de confianza). El proveedor custodia las claves en la nube y controla su acceso.

- La **res. n.º 11 del CDC de 24/11/2020**

1) Admítase en forma general, incluso fuera de la herramienta expediente electrónico, el uso de la firma electrónica avanzada para suscribir documentos electrónicos por los que la respectiva autoridad o funcionario universitario dicte o ejecute actos, celebre contratos y expida cualquier documento, dentro de su ámbito de competencia, salvo que la Constitución de la República o una Ley exijan una solemnidad especial que no sea susceptible de cumplirse mediante documento electrónico o requiera la concurrencia personal de la autoridad o funcionario que deba intervenir en ellas.

2) Admítase, incluso fuera de la herramienta expediente electrónico, el uso de la firma electrónica avanzada por parte de toda persona con o sin vínculo jurídico con la Universidad, para suscribir toda clase de documentos electrónicos a presentar ante este

Ente Autónomo de Enseñanza.

3) Apruébese el procedimiento elaborado conjuntamente por el Archivo General de la Universidad y el Servicio Central de Informática de la Universidad para la gestión y conservación de documentos electrónicos que se generen fuera de la herramienta expediente electrónico.

4) Aquellos documentos electrónicos suscritos con firma electrónica avanzada que no se vinculen a un expediente electrónico, deberán ser tratados conforme al procedimiento que se aprueba por el numeral precedente, a los efectos de asegurar su conservación a corto, medio y largo plazo, con garantías de integridad, fiabilidad, autenticidad y disponibilidad.

5) Cométese al Pro Rectorado de Gestión, con el apoyo del SeCIU y el asesoramiento de la Dirección General Jurídica a gestionar e impulsar la profundización de la capacitación respecto al uso y contralor de admisibilidad de las firmas electrónicas avanzadas que figuren en los respectivos documentos electrónicos así como en lo relativo al procedimiento de conservación de dichos documentos.

SITUACIÓN ACTUAL

Se está recibiendo via mail en el Departamento de RRHH, documentación en formato PDF que contiene firma electrónica avanzada que no es posible validar, ya que también contiene firma autógrafa escaneada.

El procedimiento para validar una firma electrónica avanzada es el siguiente:

- se descarga el documento en la pc
- se ingresa a la página <https://firma.gub.uy/es/pp/inicio>, en el apartado “validar firmas” se selecciona el archivo descargado y automáticamente se abre un mensaje con un resumen de análisis de documento con la siguiente información:

Resumen de análisis del documento

1. Todas las firmas son válidas.
2. El documento no fue modificado después de las firmas.
3. Documento: Méritos Comisión Asesora G°X (1)_firmado (1)_firmado.pdf
4. SHA256: 7b0841c98ce285a516b49323b9789de3031094d0ab097c1fd46b3e473186b206

N	Fecha y Hora	Nombre	Emisor	País*	Sellado de Tiempo	Válida	Información	Certificado
1	07/08/2024 18:10	XXXXXX XXX	Autoridad Certificadora TuID	Uruguay	Local		Se utilizó la hora de la computadora local	Vencimiento 28/03/2025 15:02

***Actualmente los únicos países con reconocimiento mutuo de Firma Digital son Argentina, Paraguay y Uruguay. Para el resto, desde el punto de vista normativo en Uruguay no pueden ser consideradas Firmas Electrónicas Avanzadas o Firma Digital**

Si luego de colocar una firma electrónica avanzada, se imprime el documento para colocar una firma autógrafa, y se escanea para enviarlo por mail, al subir el mencionado documento a la página de AGESIC, para validarlas, el sistema no las encuentra..

CONCLUSIÓN

Es necesario elaborar un procedimiento que contemple las dos modalidades de firma en un mismo documento, por lo que desde este Departamento, se sugiere:

- en primer lugar, deben hacerlo quienes vayan a colocar su firma autógrafa y escanearlo las veces que sea necesario dependiendo de la cantidad de personas que utilicen esa firma,
- luego deben firmar, aquellos que tengan firma electrónica avanzada, y quien lo hace en último lugar, es quien envía el mail con el documento adjunto, a la oficina correspondiente.

Atentamente,



Virginia Mainero
Directora de Departamento
de RRHH

	Expediente Nro. 008440-000385-24 Actuación 2	Oficina: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 08/08/2024 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

Montevideo, 8 de Agosto de 2024.

Visto.

Pasa a consideración de la Comisión Directiva.

Firmado electrónicamente por MARIANA ANDREA SARNI MUNIZ el 12/08/2024 10:47:25.

	Expediente Nro. 008440-000385-24 Actuación 3	Oficina: SECCIÓN SECRETARÍA A COMISIÓN DIRECTIVA - CENTRO MONTEVIDEO - ISEF Fecha Recibido: 12/08/2024 Estado: Para Actuar
--	---	---

TEXTO